

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 16 DE JUNIO DE 1922

NÚMERO 3934

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle I. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: «El Florido», Río Abato.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 41 de 1922. De 13 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 12467

SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 136 de 10 de Junio de 1922. 12468

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 16 de 12 de Junio de 1922. 12467

La Función Sintética en la Universidad por Raúl A. Orguz, Profesor de la Universidad de Córdoba. 12467

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 8 de Junio de 1922. 12469

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Junio de 1922. 12469

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Junio de 1922. 12469

Avisos Oficiales. 12470

Edictos. 12470

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 41 DE 1922

(DE 13 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Juan J. Morales, del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Colón, nómbrase en su reemplazo al señor Francisco Vallejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Junio 10 de 1922.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Colón, presenta el señor Juan J. Morales, y háusele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 16

República de Panamá.—Inspección de las Escuelas de la Capital.—Circular número 16.—Panamá, 12 de Junio de 1922.

ASUNTO: La Disciplina Escolar.

A los Directores y Maestros:

Una sentencia alemana dice: «Una buena disciplina vale más que una buena doctrina»; y la verdad así es. Tal vez muchos de Uds., no se han detenido a meditar suficientemente a cerca de este particular, y oportuno me parece enviar a Uds. la presente circular para tratar en ella el punto en cuestión.

No podría yo decir, de ningún modo, que todos los maestros de la Capital desprecian la disciplina de sus alumnos, por que no estaría en lo cierto; pero menos me sería permitido afirmar que todos se preocupan igualmente en este sentido, que todos alcanzan a penetrar la alta significación de este medio educativo, por que correría el riesgo de que se me calificara de poco justo en la apreciación del trabajo de los maestros de mi dependencia.

Y no es que hablo por ganas de espar plantar, por el mero prurito de señalar defectos. Lo que digo lo he observado en mis visitas de inspección reglamentaria, y hablo por eso con verdadero conocimiento de causa.

Los motivos que originan una mala disciplina escolar parecen ser muchos, pero no hay tal; la causa es una, y ella radica no en el niño sino en el maestro que a veces se queja de no poder aguantar a los muchachos.

Es cuestión demostrada, que el niño es lo que se quiere que sea. Su constitución psicológica se puede comparar muy bien a un pedazo de arcilla plástica a una bola de cera, susceptible de adoptar las formas que se le quiera dar. De aquí se desprende, naturalmente, que tanto mejor resultará la obra cuanto mejor sea la habilidad e interés que por ella ha tenido el modelador. Los medios con que contó Leonardo de Vinci para vaciar en su lienzo la Gioconda, obra de verdadero arte, no fue, en más que fuerza de voluntad y un poco de oración. Los medios de que dispone el maestro para su mejor obra son también mucho interés y amor por su carrera.

Aquel que no desperdicia un momento siquiera del tiempo que sus labores le reclaman; aquel que sea como en el salón de clases celeso también en el patio de recreo, en los paseos, en la calle, en donde está, del buen manejo de sus educandos, llegará a situarse, si no completamente, si muy cerca del verdadero ideal.

Cuántas veces se ha visto con tristeza infinita, que lo que el preceptor logró construir en el aula de clases, presto se derrumba por negligencia del mismo durante las horas en que el niño juega. Por otra parte, cuántos accidentes desagradados ocurren no pocas veces a los niños en el patio de la escuela debido a la indiferencia de aquellos que deben velar por sus actos.

Es condenable la práctica de los maestros, por tanto de entregarse durante los recreos a lectura de periódicos, revistas o libros, o a labores de aguja, o a conversaciones con sus colegas, descuidándose así la vigilancia del recreo.

El verdadero educador debe estar siempre atento a sus educandos. Pero en téñase bien. No quiere esto decir que vaya a convertirse en implacable centinela con investidura de sordidos, que coarta a sus custodiados toda acción, toda libertad, no. El niño necesita que se le de expansión a su espíritu, que se le permita poner en juego su propia actividad. Por ello conviene a veces que ante una travessera suya, que revela más bien ingenio que fines maliciosos, el maestro se muestre indulgente, y es condenable así mismo la práctica de una disciplina militar, usando órdenes pusilánimes por que esto es a mi juicio, contraproducente en la formación del carácter del futuro ciudadano. No creemos que la participación del maestro en los juegos de sus discípulos menoscaba su autoridad; nada de eso, él contribuye más bien a provocar un acercamiento franco entre el maestro y el alumno, y a despertar verdaderas corrientes de verdaderas simpatías entre uno y otro; a fomentar el amor en aquellos términos que nos hacen hacia sus preceptores, y por tanto, las posibilidades de buen éxito son muchas con tal sistema en la obra de crianza y de cultura que la escuela se impone.

No no comulgo con las antiguas prácticas de que una vez sentado el niño en el banco de una escuela una sola debe ser la postura, una sola dirección debe tener la mirada, una sola entrada al salón, una sola salida de él, en suma, debe permanecer restringida su actividad.

Tal sistema es funestísimo, porque forma hombres pasísimos, faltos de iniciativas, nada provechosos para la sociedad, pero si lo condenamos por ser un extremo perjudicial, debemos desterrar igualmente de nuestros centros de enseñanza, el opuesto, el que hace del niño un ente absoluto, con resabio y pasiones tremendas que más tarde, cuando hombre, será imposible corregir, desarrigar.

Debemos fomentar siempre en el niño repetido al principio de autoridad; inculcarle el concepto de que las sociedades están constituidas bajo principios jerárquicos; y para esto fuerza es que el maestro sienta en sus educandos la sencilla preciosa del decoro y el honor, la dignidad y la buena compostura en todo lugar en donde esté y en todos los actos que ejecute; por este medio se hará robar el pedestal que las ambiciones del siglo y las mezquindades de la época le han erigido a los vicios y a los crímenes, y se conseguirá levantar en su lugar el templo sacralísimo a las excelencias virtudes que dignifican al hombre culto, a la patria y a la sociedad en general.

Ojalá que estas observaciones hayan caído en el espíritu de Uds., para que la disciplina, condición sine qua non de todo principio educativo, sea lo que debe ser en nuestras escuelas públicas.

Soy de Uds. Atto y S. S.,

ROULFO A. PARDO,
Inspector de las Escuelas de la Capital.

LA FUNCION SINTETICA EN LA UNIVERSIDAD

Por Raúl A. Orguz,

Profesor de la Universidad de Córdoba.

La "Asociación Bibliotecaria de Córdoba," — creada con un propósito de cultura popular, — aspira a vincular a su función las cuestiones palpitantes, suscitando, por medio de periódicas conferencias, la atención de todos los que se sienten con alguna responsabilidad en la obra del progreso común. Cábeme ahora el honor de traeros algunas ideas acerca de un asunto que estimo de trascendencia, pues que directamente alude a la función social de las universidades, tema ya ampliamente debatido en el país, aunque el debate haya dejado — hay que confesarlo — conclusiones prácticas de escaso significado.

La reforma verificada hace poco tiempo en el régimen de las universidades argentinas, ha traído una saludable democratización de la función docente, desde el triple punto de vista de la responsabilidad, de la periodicidad y de la publicidad; verdaderos dogmas de una sociedad republicana; pero he de apresurarme a añadir que hemos recorrido tan sólo la mitad del camino, pues para coronar la obra es menester *instaurar* — no restaurar, porque nunca lo hubo, — en nuestra Universidad, el espíritu filosófico del tiempo en que se vive y de la sociedad en que se actúa. Si la Universidad ha de ser algo más que la simple suma de las escuelas en que se divide, urge que realice la síntesis de la cultura fragmentaria que aquellos consideraran, creando la Facultad de Filosofía y Letras o de Altos Estudios.

Ha llegado a concretarse como un lugar común la tesis de la "función social" de las universidades. El viejo concepto según el cual ellas acumulaban y transformaban el saber, ha cedido al actual, por el que se tiende a dar más eficacia a la ciencia, en mira del mayor bienestar de todos. Como instrumento de la acción social, como órganos para facilitar y perfeccionar la adaptación de las instituciones a los ideales que forman conciencia social, las universidades acrecen día por día su trascendencia. Se ha observado con razón que



pretenden tan sólo, las modernas, saber más que las viejas universidades, sino — y esto es lo principal e interesante, — utilizar de modo más perfecto el saber, en mira de la mejora común. ¿Han de formar tan sólo profesionales competentes, o deben trabajar ante todo, por el adelanto de las ciencias? Atribuir significado optativo al problema sería empequeñecerlo. Las universidades, en el concepto moderno del vocablo, deberán perfeccionar el fenómeno creciente de la división del trabajo social, asegurando la máxima competencia en cada uno de los órdenes profesionales; pero a la vez han de vivificar los estudios especiales, sintetizando sus últimas conclusiones, y formando lo que llamaríamos la atmósfera ideológica correspondiente a cada período de la civilización.

La universidad tiende de este modo a ser, en todas partes órgano directivo de las energías nacionales, — un foco de enérgica irradiación en el proceso de transmutación de los valores científicos. Sea cual sea el tipo de universidad que domine en los distintos pueblos — ya sea el de un instituto burocrático destinado a otorgar títulos y diplomas de aptitud profesional, como fue la Universidad creada en Francia por el Imperio, ya el de un laboratorio para formar hombres de ciencia, capaces de transmitir y de transformarla, como lo ofrece Alemania, ya el de un instrumento superior destinado a lograr la más perfecta adaptación del individuo al medio social, formando *hombres antes que sabios y caracteres antes que vocaciones*, como la realiza Inglaterra, la universidad de nuestro tiempo, y sobre todo la del primero de los tipos señalados — que es el tipo común a Francia, a España y a las nacionalidades del Nuevo Mundo, — aspira a superar la unilateralidad de las distintas Facultades que la constituyen, y a la vez, a completar su función docente con la función propiamente científica, esto es, tanto a transmitir los conocimientos más altos del saber humano como a organizar la investigación original y directa para ensanchar el campo de la ciencia.

En cuanto a lo primero, o sea al anhelo de ofrecer al trabajo científico la síntesis sistemática, el *corpus* de las ideas generales de cada época, resulta demasiado apremiante para que ninguna universidad que aspire al título de tal pretenda todavía mantenerlo sin cumplir esa alta y primordial función. Para realizarla, tienen un instrumento: las Facultades de Filosofía, y un método: la investigación científica. La idea fundamental que trataría de arraigar esta tarde entre mis oyentes, y que quisiera que acogiesen con cariño todas las clases sociales de Córdoba, es la

pecial para la enseñanza superior, y en este compartimiento, hasta cinco órdenes de Facultades: teología, derecho, medicina, ciencias y letras. Pero bajo estas palabras, que de montañas! En el fondo, las Facultades nuevas no eran más que un nuevo nombre de antiguas escuelas especiales, y, al dársele este nombre, no se les había dado lo que él explica de esencial, a saber: un alma común, de la que ellas hubiesen sido las distintas fuerzas. Entre ellas, ningún vínculo, ninguna relación, a veces, ningún contacto. Ya dispersas, ya diseminadas al azar de una distribución absolutamente empírica, debían vivir sin ayudarse, sin conocerse siempre las unas a las otras, aplicadas cada una a sus tareas particulares, haciendo aquí licenciados en derecho, allí doctores en medicina, en otra parte, bachilleres. Conferir grados era su grande y aún única misión."

"Conferir grados," "fabricar profesionales," tal parecía ser también, hasta hace poco la concepción simplista de las Facultades argentinas. La palabra pomposa de "universidad" no les aportó la implícita preocupación de síntesis y de solidaridad. Cada facultad era un reino distinto, cada cátedra era un feudo inclusivo, cada profesor, — en el mejor de los casos — un paladín intrínseco de su propia especialidad. Se diría, "la Edad Media universitaria," el aislamiento, el particularismo, desdeñados por las ideas generales y por los conceptos universitarios del mundo y de la vida.

Técnicamente, el caso de tal concepción parece irremediable. Todo el mundo acepta y repite ahora, en todos los tonos, que el saber es una constante reducción a común denominador de los valores que alcanza cada disciplina particular y una integración superior de las verdades parciales que ellas dominan. "La especialización — se dice — recordando palabras de Liard, no es la separación; la distinción no es el aislamiento. Por el contrario: cuanto más penetra la ciencia en el detalle infinito de las cosas más necesarios son los elementos de descanso y las vistas de conjunto. El especialista solo, exclusivo, es una terrible piedra de molino que pulveriza las ideas: necesita un correctivo: las ideas generales." Y sin embargo, las ideas generales, introducidas con las Facultades de Filosofía y Letras, no realizaron el milagro. Las universidades, al crear el instrumento, olvidaron el método: separaron la filosofía de la ciencia, y prefirieron costear profesores que glosasen — mal que bien — los clásicos temas de la metafísica tradicional, antes que estimular investigadores que, al ensanchar los dominios de la ciencia, aportasen nuevas su-

o sea sobre la simple función docente. *Hacer progresar la ciencia* es la divisa de las universidades yanquis contemporáneas. Con la vigorosa precisión que caracteriza el lenguaje de sus profesores, han comenzado a proclamarlo insistentemente. "La investigación," decía el profesor Coulter, de Chicago, en 1916 — es el sistema nervioso de la Universidad. Estimula y domina toda otra función; forma la atmósfera de la Universidad aun en la sección de los "undergraduates," a diferencia de la de un colegio. Afecta toda actitud nuestra hacia nuestros temas de clase y hacia la vida cotidiana. Conságrese, no tanto a *adquirir* la ciencia sino a *hacerla progresar* por sí misma, he ahí el carácter propio de las universidades." (1) Esta novísima orientación de los estudios superiores en aquel admirable país choca con las dificultades que oponen allí la organización actual de la enseñanza secundaria, lo que tiene su interés para nosotros, desde que uno de los factores de la pobreza de los altos estudios en nuestro país reside en el nivel inferior en que se hallan los estudiantes que llegan a la universidad. "La universidad americana, — dice el profesor Meyer, — permanece hoy día como un colegio hipertrofiado, y la conservación del pasado es su ideal antes que la revelación de la nueva verdad"; pero el impulso se abre camino: alguna de las universidades norteamericanas había ya realizado, hace varios años, el tipo perfecto de la universidad puramente científica. No tenía *catedráticos* para explicar lecciones a sus discípulos sino tan solo *compañeros* que trabajan en común, en laboratorios y clases de investigación personal, según los métodos de los seminarios alemanes: sus estatutos llamaban a los profesores "estudiantes más adelantados que dirigen a otros más jóvenes." De este modo, si "la universidad norteamericana — según lo reconoce el presidente de la Universidad de Cornell, Mr. Schunn, — se encuentra todavía en estado de expectativa o de promesa, su porvenir, según el mismo, es constituir una gran escuela de investigación."

Se muestra así claramente el concepto integral que domina ahora en la orientación de la enseñanza universitaria, en las naciones más adelantadas del mundo, — o sea tanto la perfecta *transmisión* de los conocimientos, indispensable para formar profesionales útiles a la sociedad, y atender las exigencias de la división del trabajo técnico, como a la ardua y paciente *investigación* en el campo mismo del saber, de lo que se sigue al mismo tiempo una función educativa o ético-social de la mayor trascendencia, pues nada hay comparable al heroísmo de los que luchan por arrancar a la naturaleza los elementos de la eterna transmutación del saber.—

ciencia misma sino también a difundirse en la masa, en el espíritu social, con más intensidad que nunca. Es decir, que a medida que el investigador va arrancando al misterio verdades, él mismo va sembrando también en las almas que las ignoran, aun cuando él no lo pretenda, aunque de ello no se dé propia y clara cuenta. Surje, pues, como condición lógica del progreso científico su trascendencia ética, o mejor dicho la immanencia del *elemento ético* como factor integral del mismo progreso científico."

Si tal es la conclusión a que debemos arribar, cuando contemplamos esta faz del asunto, o sea la doble función docente y científica de los instintos universitarios contemporáneos, falta, sin embargo, insistir acerca de la exigencia de síntesis que en ellos se advierte, — y sobre todo — de la vinculación suprema de todas las escuelas o Facultades mediante un órgano superior, sin el cual la noción de universidad aparece mutilada, órgano que — en nuestro sentir — es la Facultad de Filosofía y Letras creada con una orientación diversa a la que hoy se le asigna. Se comprende, en efecto, que cada una de las escuelas o Facultades universitarias debe realizar la doble finalidad o función más arriba enunciada; pero no aparece claro, todavía, cómo podrá cumplirse la vinculación o síntesis de las enseñanzas parciales que suministra cada Facultad, para evitar el especialismo exclusivo, esa "temible piedra de molino que pulveriza las ideas" según la gráfica expresión de Liard, ya recordada. Esto nos lleva a detenemos en el concepto actual de la filosofía, en su vinculación con las ciencias, y en la llamada "función social," de la filosofía.

Hace pocos días, en mi última clase del curso que dicto en la universidad, hacía notar a mis alumnos el carácter de las relaciones que existen entre el espíritu humano y la sociedad, y cómo si la ciencia de la sociedad debe apoyarse en la ciencia del espíritu, ésta, a su turno, halla en los estudios que realiza la primera un aporte precioso para el éxito de sus propias investigaciones. No solamente las cosas de que se ocupa la sociología son cosas mentales o psíquicas — sentimientos, impulsos, ideas — creencias — sino que muchas de las cosas de que trata la psicología son producto de la sociedad. Si la sensación — les decía — no requiere más que el concurso del sujeto que percibe y del mundo exterior, las manifestaciones más altas del espíritu del hombre sólo han florecido en la vida en común. El hombre se pule con el hombre; y del seno oscuro de las acciones y reacciones de los espíritus entre sí brotan las conquistas supremas de la razón. Sólo en la vida social el hombre aprende a disciplinar

filosofía, en cuanto a aprender a investigar, a hallar relaciones, aspectos y problemas generales de la realidad, comporta cierta aptitud para reflexionar y para penetrar, para generalizar y para explicar, o sea las aptitudes supremas del espíritu, se empieza ya a comprender el valor social de la filosofía, en cuanto disciplina para adaptar armoniosamente nuestras fuerzas mentales a la indagación inteligente de los problemas del universo, impuesta por aquella especie de altivo ministerio a que alude el verso de Terencio: "Soy hombre, y nada humano debe serme extraño."

Social por su origen, la filosofía lo es también en grado eminente — por su función. — El conjunto de ideas generales que domina cada época, la concepción optimista o pesimista que los hombres se forman frente a los enigmas de la naturaleza y de la vida, los avatares sucesivos de la justicia en los códigos y en las instituciones; los problemas del derecho, los problemas de la propiedad, el fenómeno de la concurrencia económica y de la división del trabajo, la noción de la libertad moral del hombre, y todas las manifestaciones congéneres de la vida social — en la política, en la moral y en el derecho — se encuentran entre sí íntimamente compenetradas e influidas en manera recíproca. Si la filosofía es la cristalización trascendental de un cierto concepto social acerca del universo y de la vida, sirve a la vez de instrumento para la lucha de los intereses y de los ideales en el seno de cada civilización. El filósofo no sólo actúa en el corto radio de la pura especulación, cuando se plantea los problemas del ser, del conocer y del obrar y les asigna soluciones, sino que — consciente e inconscientemente, interesada o desinteresadamente — suministra a las masas los instrumentos que han de esgrimir en las luchas por la respectiva supremacía.

¿Será necesario demostrar con ejemplos hasta qué punto la llamada "cuestión social" interesa a la historia de la filosofía, en el sentido de que — fuera de su faz económica — la cuestión social es a la vez una cuestión moral? En uno de los libros más notables de la copiosa bibliografía del asunto, el eminente Gastón Richard — profesor en la universidad de Burdeos — ha ido revelando cómo la cuestión social depende de una teoría del derecho y de una afirmación del valor de la personalidad. — Problemas ambos dilucidados por los filósofos del siglo XIX, de acuerdo a las concepciones que elaboraban — y ha analizado las causas que han podido asociar "las especulaciones de un Fichte o de un Hegel a la acción social de un Lasalle, de un Carlos Marx, de un Federico Engels; las utopías de un Fourier a la crítica penetrante de un Renouvier, las audacias metafísicas de un Secretan a las tentativas del cristianismo evangélico; las causas que han hecho surgir del santimonismo el positivismo de Comte, del sistema de Bentham el de Stuart Mill, de las tentativas teóricas de un José de Maistre o de un vizconde de Bonald el idealismo democrático de un Lamennais." ¿No tenemos a la mano la historia del socialismo científico con su honda raíz gámbre filosófica? Y, para hablar del momento en que vivimos, lleno de inesperadas interrogantes, de inquietante revisión de valores y de dogmas — ¿no es paradójico que la filosofía anti-intelectualista y semi-mística de Bergson haya proporcionado lastre filosófico a los rudos ensueños del sindicalismo de Sorel, con sus protestas contra la cultura positiva, sus mitos revolucionarios, su odio a la ciencia burguesa, su fe en la revolución catastrófica que ha de evitar la mezcla insensible de las clases en el pantano democrático? Si la universidad ha de ser órgano vivo de la conciencia nacional, si ha de cumplir su misión de pedagogía social, mediante la crítica y el análisis de los

motivos del obrar colectivo, si ha de ser algo más que la expresión del espíritu de una clase determinada, o la cristalización de particularismos históricos, si aspira, en suma, al título de *Civitas academia*, orientadora de la conducta social, no puede prescindir de tomar en cuenta el sistema de ideas generales que constituyen la atmósfera ideológica de cada civilización, en la que encuentran sus condiciones de vida los problemas parciales de la vida social.

Dentro del organismo universitario, las distintas escuelas o Facultades realizan tarea filosófica cuando consideran los aspectos más generales de las ciencias que respectivamente les informan; pero sería excesivo y falso pretender que esta especie de nimbo filosófico que rodea a cada una de las grandes ciencias abstractas — sean las Matemáticas, o la Física, o la Biología, o la Sociología — agota el contenido propio de una Filosofía general, como síntesis suprema de aquellas. La Filosofía se hace más científica cada día, a la vez que las ciencias se tornan más generalizadas; pero en este fenómeno de mutua penetración del saber, cada orden de actividades conserva su esfera propia.

¿Han hecho innecesaria las ciencias el mantenimiento de la Filosofía como algo propio y sustantivo? O en otros términos: ¿han respondido las ciencias a todos los problemas de la realidad de que se ocupan? La negativa a ambas cuestiones es indiscutible. Si es exacto que todavía se habla de filosofía como un nombre genérico para designar todas las ramas filosóficas, esto es, la psicología, la lógica, la estética y la metafísica, no lo es menos que el contenido propio de la filosofía moderna es el de una simple metafísica, no ya con el significado y alcance de la metafísica tradicional — destronada y caduca — sino con el sentido moderno de una teoría de las cuestiones supremas de la realidad y del conocimiento. La legitimidad de esta metafísica científica — para aproximar dos vocablos mirados tradicionalmente como antitéticos — resulta evidente para el que considere que las ciencias — aún las generales — no han respondido a todos los problemas de la realidad que contemplan.

En efecto: Las distintas ciencias consideran la realidad según ciertas nociones fundamentales, de que ellas son el desenvolvimiento; pero falta mostrar la relación de estas nociones explicando cómo, no obstante su diversidad, se refieren a un mismo mundo, a una misma realidad. Las distintas ciencias utilizan ciertos procedimientos de investigación cuyo valor se justifica, para ellas, por el éxito de su aplicación: hay que investigar sin embargo, la legitimidad de esos procedimientos o métodos, y demostrar cómo dependen de condiciones superiores al empirismo de los resultados adquiridos. Las distintas ciencias suponen ciertos principios generales que definen el género de unión que establecen entre el espíritu y sus objetos; falta averiguar qué significan estos principios, de dónde vienen y hasta qué punto establecen la conexión de la inteligencia y de las cosas. Las distintas ciencias, — en fin — instituyen sólo una verdad en cierto modo abstracta, obtenida por una reducción de lo real a sus puntos de vista y por una reducción del espíritu humano a la sola facultad de conocer; hay que proseguir la concepción del mundo, preguntarse si en el espíritu humano, al lado de la inteligencia, existe la intuición — de que Bergson nos habla, — y, mediante un esfuerzo supremo, reintegrar en una ciencia o en una representación perfecta, la totalidad de la realidad.

(Continuado)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Junio de 1922.

Escritura número 1, de 3 de Enero de 1922, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Juan Rodolfo Genuit cancela hipoteca a Manly M. Messner.

Escritura número 50, de 18 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Pedro Villarreal un lote de terreno denominado "Pres Quebradas," ubicado en el Distrito de Los Santos, que mide ocho hectáreas 8300 metros cuadrados.

Escritura número 51, de 18 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Villarreal un lote de terreno denominado "Los Cerros," ubicado en el Distrito de Los Santos, que mide 11 hectáreas 3200 metros cuadrados.

Escritura número 200, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano cancela hipoteca a Demóstenes Theotiste, y éste constituye nuevamente hipoteca a favor del mismo Toledano.

Escritura número 36, de 2 de Mayo último, de la Notaría de Coelá, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca urbana en Poerí, expedido a favor de Félix Stanzola.

Oficio número 1288, de esta fecha, por el cual el Juez Superior de la República ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la hipoteca constituida por C. Carbonell para responder de la exarcelación de Ricardo Salazar.

Escritura número 3, de 2 de Mayo último, extendida ante el Cónsul General de Panamá en San Francisco, por la cual Gleen Wilder Miller confiere poder especial a Gilberto Brid.

Escritura 244, de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gilberto Brid, como apoderado de Glen W. Miller corrige unas escrituras.

Oficio número 445, de 27 de Abril último, por el cual el Juez Segundo de este Municipio ordena cancelar una hipoteca constituida por Miguel Talavera Cuadra.

Panamá, Junio 8 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Junio de 1922.

Escritura 46, de 4 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Cayetano Villarreal.

Escritura 666, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sebastián Robles vende a Arturo Delvalle Henríquez, su finca número 628, inscrita al folio 200 del Tomo 113 de la Propiedad, que consiste en una finca denominada "El Esfuerzo," ubicada en el Distrito de Aguadulce.

Escritura otorgada el 8 de Julio de 1921, extendida ante Aubrey Thomas Sanders, Notario Público en la ciudad de Port Alberni en la Provincia de Columbia Británica, Canadá, por la cual José Albert Vrandenburg da en fideicomiso 24 hectáreas y piezo de una finca ubicada en Bodega.

Escritura de 8 de Julio de 1921, otorgada ante Aubrey Thomas Sanders (Notario Público de la ciudad

de Port Alberni, en la Provincia de Columbia Británica, Canadá, por la cual Joseph Albert Mc Intyre y Alexander Dunca Mc Intyre dan en venta una finca ubicada en Bodega a Joseph Albert Vrandenburg.

Escritura 29, de 17 de Octubre de 1921, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual Teodoro Meneses vende a Constantino Real una finca en Natá.

Escritura 667, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Canavaggio y Compañía adicionan una escritura.

Escritura 199, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Dariens Everard Downie confiere poder general a L. F. Philippa.

Oficio número 107, de 9 de los corrientes, por el cual el Juez Tercero de este Circuito comunica que se ha decretado secuestro sobre las cuatro octavas partes de una finca en esta ciudad, de propiedad de Diamantina Gotti de Calamarí y hermano, a petición de Leonor Tuñón de Polo y otra.

Panamá, 9 de Junio de 1922.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Junio de 1922.

Escritura 245, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre un terreno de propiedad de Pascal Canavaggio y otros, ubicadas en esta ciudad.

Escritura 240, de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eduardo Ycaza ratifica en todas sus partes la escritura 230, de 27 de Mayo último, de la misma Notaría, por la cual vendió a Lucinio Matos y otra un lote de terreno en este Distrito.

Escritura 205, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual S. W. Heald vende a Próspero Pinel una finca ubicada en Cativá.

Escritura 231, de 2 de Mayo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru se constituye deudor de María Isabel Arias de Arjona por la suma de B. 1.500.00, y Francisco Aizpuru, por medio de apoderado, constituye hipoteca a favor de dicha señora para responder del pago de la suma expresada.

Escritura 234, de 29 de Mayo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. vende su finca número 4784, inscrita al folio 354 del Tomo 112, ubicada en Pacora.

Escritura 613, de 29 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Dr. Inocencio Galindo dona a su hija Malvina Galindo de Arosemena varias fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

Escritura 612, de 29 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Inocencio Galindo Jr., vende al doctor Inocencio Galindo varias fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón.

Certificado número 707, de 6 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Compañía de Ferreteria Lyons, domiciliada en esta ciudad.

Panamá, 10 de Junio de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Junio de 1922, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material y obra de mano necesarios y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tubería del acueducto, en el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Los interesados que deseen copias de dichos documentos para consultarlos fuera de las respectivas oficinas, tendrán que depositar para ello la suma de diez balboas (B. 10.00) que se les devolverá tan pronto como los regresen, o se retendrá en caso contrario, en pago de ellos.

Panamá, Mayo 23 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Fiscalia de Cuentas.—Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente 2º cuatrimestre del presente año con que han sido gravadas las fincas

urbanas ubicadas en los Distritos de Panamá y Colón, deberá pagarse desde el 1º de Junio hasta el día último del mismo mes en las Oficinas del Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%), y sin descuento alguno desde el 1º de Julio hasta el 30 del mismo mes, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en esta Oficina, o en la del Liquidador de Impuestos de Colón, según el caso.

Pasados esos términos los contribuyentes sufrirán el recargo que la Ley señala.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección.

Panamá, Junio 1º de 1922.

50 vs.—14

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 3º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRO,
Director de los Archivos Nacionales

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Celerino Rodríguez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de la jurisdicción coactiva se le sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes de impuestos de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron, por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio de conformidad con el artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se envía para su publicación por cinco veces consecutivas a la GACETA OFICIAL.

hoj treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Francisco Sánchez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de jurisdicción coactiva se les sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio de conformidad con el artículo 1208 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se envía para su publicación por cinco veces consecutivas a la GACETA OFICIAL, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Manuel de Jesús Rodríguez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de la jurisdicción coactiva se le sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional proveniente del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron, por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por este Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio, conforme el artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy primero de Junio de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs. 5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de José Francisco Alvarado para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de la jurisdicción coactiva se le sigue en este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio, de conformidad con el artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se publica cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Mayo 30 de 1922.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs. 5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a los herederos del señor José I. Iturralde, para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que este Tribunal les sigue por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles de los terrenos del «Anón». Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término indicado y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, Mayo 31 de 1922.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a los herederos del señor Calixto Fábrega, para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se les sigue este Tribunal por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles de los terrenos de «Tierra Hueca». Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio conforme el artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, Junio 1º de 1922.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs. 5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Toto, se encuentra depositada una porción que, como bien mostro, vagaba por el sitio de «Enea» en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorada-oscura, pequeña, media patizamba, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año, pasando por esos lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito, de conformidad con el subsiguiente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y si vencido éste, no hubiere reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la excerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL PÉREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—23